



Título: Instalación de Apiarios Urbanos y Periurbanos.

Visto: la Ordenanza N° 0950 declarando la apicultura Actividad de Interés Municipal y teniendo en nuestro Distrito una Asociación Apícola bajo protocolos INTA-PROAPI y;

Considerando:

Que la actividad apícola es uno de las actividades productivas más antiguas de la ciudad, instalando las primeras colmenas Carlos Gesell en las inmediaciones de su vivienda familiar;

Que la actividad apícola es la segunda actividad productiva de nuestra ciudad luego de la relacionada con Turismo;

Que desde hace unos años las mieles producidas en nuestra ciudad por apicultores locales ocupan los primeros puestos en distintos concursos prestigiosos de nuestro país como por ejemplo el de la Ciudad de Azul en la Pcia de Buenos Aires y Macia de Entre Rios, entre otros;

Que Villa Gesell cuenta con una Asociación Apícola fundada en 1991, capacitando, orientando y dando el apoyo necesario a los apicultores que recién se inician en nuestra ciudad.

Que en diferentes medios provinciales y nacionales ha sido destacada las mieles geselinas como las de mejor calidad del país;

Que la edición de APIMONDIA (prestigiosa exposición mundial de apicultura) realizada en el país en el año 2011, realizó un circuito de visitas que recayó en la Ciudad de Villa Gesell para demostrar la apicultura productiva frente al mar y el desarrollo productivo junto con la especie arbórea local Acacia Trinervis;

Que más del 50% la producción de Miel del País se desarrolla en la Pcia de Buenos Aires;



Por ello: El Bloque de Concejales de Cambiemos solicita prestéis sanción favorable al siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1: Autorízase la tenencia de colmenas de abejas melíferas en el radio urbano y suburbano de Villa Gesell de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) el solicitante deberá constar con certificación de haber realizado el curso de iniciación apícola expedido por INTA, la AAVG u otro organismo oficial o institución apícolas jurídicamente reconocidas.
- b) las colmenas podrán ser ubicadas en terrenos que cuenten con un mínimo de 200m² de área de recuperación ecológica "ARE" no menor a 5m. de distancia de los cercos perimetrales, los que deberán tener más de un metro y medio de altura, de cercos vivos o mampostería.
- c) las colonias de abejas deberán ser de razas domésticas reconocidas por el INTA y la AAVG basándose por la mansedumbre y la producción, como por ejemplo; las italianas, cárnicas y/o caucásicas.

Artículo 2: La autorización será expedida por el Departamento de Zoonosis que llevarán un registro de ubicación de las colmenas para que no se produzca una superposición y concentración de las mismas, el cual deberá ser comunicado anualmente (mes de diciembre de cada año) a la Secretaría de Producción y a la Inspección General Municipal para sus efectos.

Artículo 3: Delegase en la Asociación Apícola Villa Gesell la función de inspección y control sanitario; debiendo comunicar a la Secretaría de Producción y Zoonosis toda transgresión a la norma.



Municipalidad
de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante
www.cambiamosgesell.net.ar

Cambiamos

Artículo 4: En caso de encontrarse colmenas que no cuenten con la correspondiente autorización serán decomisadas y entregadas al INTA o al AAVG aplicándose una multa de hasta 10 multas.

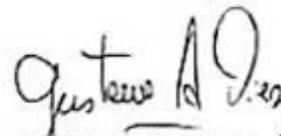
Artículo 5: De Forma.


HECTOR LUIS BALDO
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ARMANDO CLARISA EDITH
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


GREEN ADRIAN MAXIMILIANO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ANA MARÍA MARTINEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


DÍEZ GUSTAVO ALFREDO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell